

Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía por la que se publica la lista definitiva de personas admitidas en las nuevas bolsas de empleo para los puestos de trabajo de Ayudante de Realización, Eléctrico/a de Iluminación, Operador/a de Sonido y Redactor/a

De conformidad con lo establecido en la base octava párrafo 5º de la Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Dirección General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, por la que se establecen y aprueban las bases de la convocatoria de las nuevas bolsas de empleo para determinados puestos de trabajo al objeto de atender las necesidades futuras de contratación temporal por parte de la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía y su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (BOJA núm 103, de 1 de junio de 2023) (en adelante la Convocatoria), se **ACUERDA**:

Primero: Tras la resolución por la Mesa de Contratación de alegaciones formuladas, se aprueba en los términos recogidos en la Convocatoria, las listas definitivas de personas admitidas al mencionado proceso de constitución de las Bolsas de Empleo, con su autobaremación, en las siguientes categorías profesionales:

AYUDANTE/A REALIZACIÓN

ELECTRICO/A ILUMINACIÓN

OPERADOR/A DE SONIDO

REDACTOR/A.

Segundo. Las listas quedarán publicadas en la página web de la convocatoria en la dirección electrónica

<https://www.canalsur.es/transparencia/bolsas-de-trabajo/1939990.html> , teniendo a su disposición en la aplicación, la resolución a las alegaciones que se hubieren formulado contra los listados provisionales.

Tercero. Se requiere a todas las personas definitivamente admitidas para que desde el día 27 de febrero de 2025 y hasta el día 13 de marzo de 2025, inclusive, aporten la documentación acreditativa de las circunstancias personales, titulaciones, mérito y experiencia invocados en la autobaremación, de conformidad con el Acuerdo de Mesa de Contratación de fecha 19 de diciembre de 2024.

La presentación de la documentación se efectuará exclusivamente a través de medios electrónicos en la siguiente dirección electrónica <https://bolsaempleo.canalsur.es/bolsaempleo> siguiendo las instrucciones de la aplicación.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ | 26/02/2025 13:41:47 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4M6GVZWHKHXY87WWJQG9K3SDEU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



En todo caso, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten para la acreditación de los méritos.

Cuarto. Esta solicitud de documentación se hace de conformidad con la Base Novena de la Convocatoria, la Dirección de Organización, Recursos Humanos y Servicios Generales de RTVA procederá a llamar a los integrantes de la bolsa resultante por orden de puntuación en la autobaremación cuando surja necesidad de contratación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Mesa de Contratación de RTVA y CSRTV. Asimismo, se realiza este proceso de presentación de documentación acreditativa conforme a lo acordado por la Mesa de Contratación en su reunión del pasado 19 de diciembre de 2024.

De acuerdo con la precitada Base Novena de la Convocatoria, la documentación a aportar en este momento debe cumplir lo siguiente:

Acreditación de discapacidad. Los/as aspirantes con discapacidad que opten al puesto deberán reunir idénticos requisitos a los generales de la Convocatoria, y además deberán aportar Certificado del órgano competente del que acredite la condición legal de discapacidad. La Dirección de Recursos Humanos de RTVA requerirá certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite la calificación de la minusvalía, el grado de la misma, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, en el caso de las personas que opten por el turno de discapacidad.

Acreditación de condición de víctima de violencia de género. De conformidad con el art. 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, en su redacción del R.D.-Ley 9/2018, de 3 de agosto, las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante: - Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género. - Orden de protección. - Cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. - Informe de los Servicios Sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

Acreditación de experiencia. La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de la vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social y los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente y/o hoja nominal de salario dónde conste el puesto de trabajo. En aquellos casos en los que el contrato de trabajo recoja un puesto o grupo genérico, no coincidente con los específicamente recogidos en el Convenio Colectivo de RTVA y su Sociedad Filial CSRTV, el/los contrato/s de trabajo deberá/n acompañarse de un certificado de la empresa contratante en el que se especifiquen las funciones

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ | 26/02/2025 13:41:47 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4M6GVZWVHKHXY87WWJQG9K3SDEU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

desempeñadas por el aspirante, al objeto de su consideración y, en su caso, valoración. No será necesario presentar los contratos suscritos con RTVA o su Sociedad Filial CSRTV, S.A., se valorarán de oficio por la Dirección de Recursos Humanos de RTVA. No se valorarán los contratos civiles ni mercantiles.

Acreditación de formación. Sólo serán tenidas en cuenta y podrán computarse, las titulaciones oficiales de la formación académica que sea debidamente acreditada con el correspondiente título oficial, o en su defecto, con el justificante del pago de las tasas de haber solicitado el mismo. Los cursos que pudieran formar parte del diseño curricular de un determinado ciclo formativo reglado, no podrán computarse de forma aislada de dicho ciclo. Los cursos (formación no reglada) relacionados con los puestos a los que se opte que se relacionan en el Anexo III de las presentes bases, al objeto de su baremación deberán venir acreditados en horas lectivas y estar expedidos por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios (Títulos propios), Ministerios, Consejerías, Corporaciones Locales, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y/o cualquier otro ente público dependiente de una Administración Pública, así como Organizaciones Sindicales y Colegios Profesionales.

Quinto. Si de la documentación facilitada no se dedujera, de forma clara y terminante, que la persona en cuestión reunía, en la fecha de terminación del plazo para presentar las solicitudes, todos y cada uno de los requisitos especificados en las presentes bases, para el puesto de trabajo al que se opta, dicha persona será excluida definitivamente de la Bolsa y se llamaría a la siguiente en el orden, informando de esta circunstancia a la Mesa de Contratación.

Asimismo, si de la documentación facilitada se dedujera que la autobaremación realizada no se corresponde con los criterios establecidos en los Anexos I, II y III, dicha persona será excluida definitivamente de la Bolsa y se llamaría a la siguiente en el orden, informando de esta circunstancia a la Mesa de Contratación.

Sevilla, a la fecha de la firma digital.-

Juan de Dios Mellado Pérez

Director General

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ | 26/02/2025 13:41:47 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | 52Pr4M6GVZWHKHXY87WWWJQG9K3SDEU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |